

## INFORME TÉCNICO N° 0071-2006-AG-OGPA/OEP

**Asunto** : Proyecto de Ley N° 456/2006-2007-CR Ley de Seguridad Jurídica para el Saneamiento Físico Legal de los predios afectados por el Proceso de la Reforma Agraria y la actualización y pago de la Deuda Agraria.

**Referencia** : Oficio N° 3626-2006-AG-OGAJ  
Oficio N° 227-2006-2007/CA-CR

**Fecha** : Lima, 23 de noviembre de 2006

---

### I. ANTECEDENTES

Mediante Oficios N° 3626-2006-AG-OGAJ y N° 227-2006-2007/CA-CR, se solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 456/2006-2007-CR, Ley de Seguridad Jurídica para el Saneamiento Físico Legal de los predios afectados por el Proceso de la Reforma Agraria y la actualización y pago de la Deuda Agraria.

El Ministerio de Agricultura, a través de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Oficio N° 392-2005-AG-OGAJ, emitió opinión favorable presentando algunas observaciones al Proyecto de Ley.

### II. ANÁLISIS

1. El Proyecto de Ley, en su Artículo 1º, tiene por objeto *"permitir el saneamiento físico legal de predios afectados por el proceso de reforma agraria, y establecer los criterios para la acreditación, calificación, actualización, certificación y pago de la Deuda Agraria..."* En ese sentido, cabe señalar que se está de acuerdo con el espíritu de la norma, por cuanto busca corregir la situación irregular, solucionando la deuda que tiene el Estado con todas las personas perjudicadas a raíz de la Reforma Agraria. Sin embargo, es importante también que el Ministerio de Economía y Finanzas opine respecto a la incidencia que tendría este Proyecto sobre el Presupuesto de la República.
2. En ese sentido, y en el mismo Artículo 1º, se propone incluir *"conforme lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 088-2000 y Decreto Supremo N° 148-2001-EF"*. Al respecto, se está de acuerdo en que se incluya esas normativas, dado que mediante ellas el Estado reconoce el pago de las deudas pendientes a favor de los propietarios o expropietarios de tierras y demás bienes agrarios que fueron afectados o expropiados durante el proceso de Reforma Agraria.
3. Por otro lado, cabe precisar que en el Artículo 8º referido al Índice y Metodología de Actualización Administrativa de los Bonos de la Deuda Agraria, señala que el *"valor de la prestación indemnizatoria será actualizado aplicándole índice que apruebe el Banco Central de Reserva,..."*. Al respecto, es pertinente mencionar que el Índice al que hace referencia se trata del *"Índice de Precios al Consumidor Ajustado"* tal como lo señala en la justificación, por cuanto sólo el término Índice es muy vago. El referido Índice debe ser elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística



e Informática, por ser la entidad oficial y responsable del cálculo de índice de precios de la economía<sup>1</sup>, a fin de no generar confusiones de competencia.

4. En cuanto a las observaciones formuladas por el Ministerio de Agricultura, la Comisión Agraria ha acogido todas ellas, con excepción del Artículo 13º inciso e) referido al Uso de los Bonos Actualizados de la Deuda Agraria, mediante la cual el MINAG sugirió cambiar el término **proyectos** por **finés**, debido a que el término "proyectos" es muy restrictivo y no tendría alcance a las actividades económicas que están en ejecución; por lo que, la sugerencia del MINAG quedó "como medio de pago de aranceles para la importación de bienes de capital destinados a **finés** agropecuarios, agroindustriales y forestales". La Comisión ha acogido dicho cambio y ha optado por establecer "destinados a actividades con fines agropecuarios...", por lo que no se encuentra objeción alguna.

### III. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

Por las consideraciones expuestas, se encuentra conforme el Proyecto materia de análisis, con las observaciones anotadas, sin perjuicio de la opinión que emita la Oficina de Asesoría Jurídica.

Asimismo, es importante contar con la opinión previa del Ministerio de Economía y Finanzas respecto a la incidencia que tendría el Proyecto sobre el Presupuesto de la República.

**NILTON GUÉRRERO YUPANQUI**  
Oficina de Estrategia y Políticas

**GISELA CRUZ SILVA**  
Oficina de Estrategia y Políticas

Visto el Informe que antecede, con la conformidad de esta Oficina que lo hace suyo:



**MARINA GONZÁLES QUISPE**  
Directora  
Oficina de Estrategia y Políticas

<sup>1</sup> La Dirección Ejecutiva de Índices de Precios del Instituto Nacional de Estadística e Informática, tiene entre sus funciones planear, ejecutar y evaluar el cálculo de los indicadores de precios de la economía: Índices de Precios al Consumidor, al por Mayor, de Maquinaria y Equipo, de Materiales de Construcción e Índices Unificados de la Construcción. Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del INEI.